**CONSTANCIA SECRETARIAL**: julio quince (15) de 2021, a Despacho del señor Juez informando que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, informándole que el término de traslado de 15 días de la publicación del emplazamiento en la página web -justicia 21-, se encuentra vencido.

Sírvase Proveer.

**ALBA LIDA GIRLADO PÉREZ** Secretaría Juzgado Pco. Municipal.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 288

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** 

Rad: 2020-00147-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: Dra. María Carolina Londoño Cardona
Demandada: JOSÉ GONZALO ESCOBAR QUINTERO

Como quiera que el demandado -emplazado- señor José Gonzalo Escobar Quintero, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM al Dr. JORGE ENRIQUE ARIAS DUQUE, abogado en ejercicio con T.P. N.º 274487 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado -emplazado- señor José Gonzalo Esobar Quintero.
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS <u>CERTIFICO</u>

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 101

De la presente fecha. \_\_16/07/2021

Secretaria